

Banco Piano S.A CUIT 30-56915176-3
Domicilio Legal: San Martín 347 – CABA

CAJAS DE AHORROS PAGO DE PLANES O PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL
Solicitud de Productos y Servicios

DEPENDENCIA:	
CAJA DE AHORRO N°:	
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ -
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ -
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ -
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ -
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:	Optó por Canales Electrónicos: ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIRECCION DE E-MAIL:	

Los términos y condiciones detallados a continuación regirán el funcionamiento de los productos y servicios que serán prestados por Banco Piano S.A. con domicilio legal en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “BANCO”) al Solicitante (una vez aceptada la presente, en adelante y en forma indistinta el “CLIENTE/ES” o “TITULAR/ES”), los que se integrarán en su caso por las normas reglamentarias de la Circular OPASI 2 dictada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante “BCRA”), en forma conjunta con la información y documentos agregados por el Solicitante, en los que se suministran datos o se precisan los servicios y productos requeridos.

I. REGLAMENTO DE CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE PLANES O PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL

1. APERTURA.

1.1. El BANCO abrirá estas cuentas a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) o del ente administrador de los pagos que corresponda, a nombre de los titulares que informen esos organismos y -de corresponder- a la orden de un apoderado o representante legal (tutor, curador, etc.), suministrando como mínimo en todos los casos: apellido(s) y nombre(s) completos y documento nacional de identidad.

1.2. También se utilizará esta cuenta para la acreditación de prestaciones de ayuda social a cargo de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a los términos de la Ley 26.704.

1.3. Deberá proveerse sin cargo al **TITULAR** de la cuenta y/o a su apoderado una tarjeta de débito con la imagen que ANSeS defina, que le permita operar en cajeros automáticos y realizar las operaciones descriptas en el punto **9.3.2**

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES.

2.1. Se verificará mediante la presentación del documento nacional de identidad de los titulares, con ajuste a lo previsto en el artículo 14 ter -inciso b- de la Ley 24.714 y modificatorios.

3. DEPÓSITOS.

3.1. Sólo se admitirá la acreditación de los beneficios correspondientes a la asignación universal por hijo para protección social (Decreto N° 1602/09), a las asignaciones familiares (artículo 7° del Decreto N° 614/13) -cuando la/el beneficiaria/o no cuente con una cuenta sueldo/de la seguridad social abierta- o a planes o programas de ayuda social implementados por el Gobierno Nacional y otras jurisdicciones (artículos 3° y 4° de la Ley 26.704), reintegros fiscales, promociones de la entidad financiera y otros conceptos derivados del mismo beneficio o pago, en pesos.

4. MOVIMIENTOS SIN CARGO. Como mínimo, las siguientes operaciones:

4.1. Apertura y mantenimiento de cuenta.

4.2. Extracciones de fondos mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o

resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.

5. PROCEDIMIENTO DE PAGO

5.1. El BANCO procederá a acreditar los fondos correspondientes a la liquidación de cada beneficiario en la cuenta de su titularidad.

5.2. Los fondos estarán disponibles en las respectivas cuentas en la fecha de pago que ANSeS indicara, para cada beneficiario.

5.3. Los **TITULARES** dispondrán de los fondos acreditados a través de las tarjetas de débito mediante extracción en los cajeros automáticos, no obstante el **BANCO** abonará por ventanilla en aquellos casos en que surjan inconvenientes en la operatividad de la tarjeta o porque el **TITULAR** no cuente con la misma, ya sea por demoras en la entrega o porque haya extraviado la misma y se esté gestionando su reposición.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EFECTUAR LOS PAGOS

6.1. Los beneficiarios deberán acreditar su identidad mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, ya sea para formalizar la apertura de la caja de ahorro y la entrega de la tarjeta de débito, como para realizar extracciones por ventanilla en las situaciones que así lo justifiquen.

6.2. Aquellos beneficiarios que no cuenten con su Documento Nacional de Identidad por haberlo extraviado o haberle sido robado, sólo podrán formalizar la apertura de la cuenta en la cual ANSeS les depositó el monto de la Asignación Universal, presentándose ante el **BANCO** con la siguiente documentación supletoria:

6.2.1. Constancia de DNI en trámite emitida por el Registro Nacional de las Personas donde conste Nombre y Apellido y número de Documento de Identidad, junto con Pasaporte o Cédula de Identidad o Registro de Conductor vigente, del que surja el mismo número de Documento de Identidad y el mismo Nombre y Apellido que los registrados en la Constancia citada.

6.3. En estas situaciones de excepción el BANCO conservará copia de la documentación presentada.

7. PAGOS A APODERADOS ANTE LA ANSeS O REPRESENTANTES.

7.1. La Asignación Universal sólo podrá percibirse en forma transitoria a través de un apoderado cuando: **a)** El Titular se encuentre imposibilitado de movilizarse por padecer algún problema físico o de salud que lo obliga a estar internado o con prescripción médica de reposo por un tiempo determinado. **b)** El Titular se encuentre privado de su libertad.

7.2. En estos casos particulares, los interesados efectuarán la tramitación correspondiente ante las oficinas de ANSeS y en caso que corresponda se emitirá un comprobante con los datos del titular de la Asignación y los datos del apoderado que podrá percibir la misma.

7.3. El comprobante especificará el período de liquidación que el apoderado está autorizado a percibir.

7.4. En caso que se presente un apoderado quien acredite su condición de tal, mediante comprobante y su Documento Nacional de Identidad, el BANCO procederá de la siguiente manera:

7.4.1. Identificará la cuenta en la cual se acreditó el importe correspondiente a la Asignación Universal y revertirá el crédito efectuado correspondiente al período de liquidación informado en el comprobante.

7.4.2. Emitirá un comprobante y a través del mismo efectuará el pago al apoderado.

7.4.3. Conservará el formulario de apoderamiento original, el comprobante de pago firmado por el apoderado y una fotocopia del Documento del mismo, como documentación de respaldo del pago efectuado.

7.5. Aquellos casos especiales en los que el apoderado sea permanente, ANSeS se informará sus datos en el archivo de liquidación correspondiente.

7.6. El BANCO identificará estos casos, en los cuales no deberá efectuar la acreditación de los fondos en la cuenta del titular, sino disponer el pago a través del procedimiento por ventanilla, en el marco de la Resolución ANSeS DE-N N° 349/09.

8. BAJA DE CUENTAS Y TARJETAS

8.1. El **BANCO** procederá al cierre de las cuentas y baja de las respectivas tarjetas por no verificarse movimientos de débitos ni créditos durante un período de 180 (ciento ochenta) días corridos.

8.2. No obstante ello, ANSeS podrá instruir el cierre de una o más cuentas y la baja de las respectivas tarjetas, en cualquier momento.

8.3. Toda cuenta que el **BANCO** haya abierto y generado una tarjeta de débito por instrucción de ANSeS, será mantenida en resguardo de la entidad hasta tanto se produzca cualquiera de las situaciones mencionada precedentemente. **(Res ANSeS 320/2010)**

9. TARJETA DE DEBITO. REGLAMENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

9.1. DEFINICIONES PREVIAS.

En el presente apartado los términos que a continuación se transcriben tendrán los significados que se indican:

Administradora de Tarjeta de Débito ó VISA es VISA ARGENTINA S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1.437 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BANCO es Banco Piano S.A. con domicilio en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BCRA es el Banco Central de la República Argentina.

Caja de Ahorro es la caja de ahorro de titularidad del **CLIENTE** en el **BANCO**.

Clave de identificación Personal o PIN es el número de identificación de cada **CLIENTE** necesario para la realización de operaciones con la **Tarjeta de Débito**.

CLIENTE es el solicitante y destinatario de uno, algunos o todos los servicios que brinda el **BANCO** bajo el Reglamento, y/o el **TITULAR** o co-**TITULAR** de una Caja de Ahorros y/o Cuenta Corriente Bancaria y usuario adicional de **Tarjetas de Débito**; quien en uno o más de los caracteres mencionados suscriba el presente Reglamento.

Cuenta es indistintamente la Caja de Ahorros, Cuenta Corriente Bancaria.

Cuentas son el conjunto de Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro, que pertenecen a un mismo **CLIENTE**.

Partes son el **BANCO** y el **CLIENTE** designados en forma conjunta.

Pesos es la moneda de curso legal en la República Argentina o cualquier otra moneda que la reemplace en el futuro, de conformidad con la normativa vigente.

Red de Cajeros son cajeros automáticos habilitados para la utilización de la **Tarjeta de Débito**. Por omisión, la red de cajeros vinculados a la **Tarjeta de Débito** emitida por Banco Piano S.A. es la Red Link (RED LINK S.A. con domicilio Tte.Gral Perón 564 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.). Asimismo, podrán ser autorizadas las demás redes de cajeros automáticas asociadas a la Red Link. En el exterior la **Tarjeta de Débito** podrá funcionar en los cajeros automáticos adheridos a la Red PLUS.

Reglamento son los presentes términos y condiciones que regulan la relación del **CLIENTE** con el **BANCO**.

Reglamentos son los términos y condiciones que regulan la relación del **CLIENTE** con el **BANCO** de los distintos productos adquiridos por el **CLIENTE** al **BANCO**.

Solicitud es la solicitud que se adjunta al presente Reglamento en la cual se consignan los datos personales del **CLIENTE** y los productos y servicios solicitados.

Tarjeta de Débito son los instrumentos que contiene las especificaciones técnicas y características fijadas por la Administradora de **Tarjeta de Débito** y que entregadas por el **BANCO** a sus **CLIENTES**, los identifica como usuarios de tales y los autoriza a su uso en **Red de Cajeros** y los comercios vinculados a **VISA** de acuerdo al presente Reglamento y los términos de uso de Red Link, debitando los importes que correspondan a dichas operaciones del saldo de la cuenta asociada.

9.2. DISPOSICIONES GENERALES.

9.2.1. Compromisos a cargo del CLIENTE:

9.2.1.1. Dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada con el uso de la Tarjeta de Débito.

9.2.1.2. En ocasión de producirse la rescisión de la relación contractual regulada por la presente por cualquier causa que fuere, devolver al **BANCO**, debidamente inutilizadas todas las Tarjetas de Débito (incluyendo las Tarjetas Adicionales).

9.2.1.3. Mantener suficiente provisión de fondos en las **Cuentas**, salvo autorización para girar en descubierto.

9.2.1.4. Los **CLIENTES** se responsabilizan solidariamente sobre las **Cuentas** con relación a todos los efectos derivados de las transacciones aquí reguladas.

9.2.1.5. En caso de acceder al servicio de cajeros automáticos el **CLIENTE** deberá ejecutar las operaciones y accionar el equipo únicamente de acuerdo con las instrucciones que se le proporcione y/o conforme a las demostraciones prácticas que el mismo le brinde.

9.2.2. Impuestos. Los impuestos actuales y futuros, nacionales, provinciales o municipales que graven las operaciones y servicios que se regulan por el uso de la Tarjeta de Débito serán a cargo del **CLIENTE**.

9.2.3. Responsabilidad por terceros. El **BANCO** no es responsable por los problemas que tuviere el **CLIENTE** en relación a cualquier contratación incluido pero no limitado a: compras de mercadería, contratación de servicios, calidad de los productos, relación con el vendedor al que se pague mediante débito en su **Cuenta** y/o mediante **Tarjeta de Débito**.

9.3. CONDICIONES PARA LA UTILIZACION.

9.3.1. Condiciones generales para el uso.

9.3.1.1. El **CLIENTE** accederá a este servicio y solo para en el uso de Cajeros Automáticos mediante un PIN, que será proporcionado por la administradora de la **Tarjeta de Débito**. Dicho PIN será entregado al **CLIENTE** por sobre cerrado, por separado de la **Tarjeta de Débito**. El conocimiento del PIN y su eventual divulgamiento a terceros queda bajo exclusiva responsabilidad del **CLIENTE**. La utilización de la **Tarjeta de Débito** fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna por parte del **BANCO**.

9.3.1.2. El **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** la reimpresión del PIN, teniendo presente que dicho procedimiento es comunicado a la administradora de la **Tarjeta de Débito**, la cual ejecutará la orden dentro de las 48 horas hábiles de producida la solicitud por parte del **CLIENTE**.

9.3.1.3. El presente servicio será prestado por todos los comercios adheridos al sistema **VISA**. Asimismo podrá ser suministrado a través de cajeros automáticos que se emplean exclusivamente para operaciones del **BANCO**, o mediante cajeros interconectados a través de la **Red de Cajeros**.

9.3.1.4. El **CLIENTE** será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del uso de la **Tarjeta de Débito**, ya sea al **BANCO**, o en general a terceros, tanto por operaciones cursadas a través de cajeros automáticos detectados por el **BANCO**, como por operaciones realizadas en cajeros por otros bancos interconectados a la red de la que forman parte el presente servicio o del uso en los comercios adheridos al sistema **VISA**.

9.3.1.5. El plazo de vigencia de la **Tarjeta de Débito** será el indicado en su anverso. Tanto la fecha de inicio de vigencia como la de finalización, estarán grabadas en la **Tarjeta de Débito**. El vencimiento o cancelación de la **Tarjeta de Débito** se produce el último día del mes y año grabado en su frente.

9.3.2. Operaciones permitidas. Generalidades.

9.3.2.1. El presente servicio permite realizar las siguientes operaciones:

- a. Extracciones en efectivo de **Cuentas**, hasta el límite por **Tarjeta de Débito** y por período que oportunamente hubiera fijado el **BANCO**, o el saldo de la **Cuenta**, el menor. La extracción mínima no será nunca inferior al valor de billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos la momento de efectuarse la operación.
- b. Depósitos de dinero en efectivo o cheques en el cajero de la **Red de Cajeros** que los acepte.
- c. Consultas de saldos y movimientos de las **Cuentas** relacionadas.
- d. Pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el cajero de **Red de Cajeros** que los acepte.
- e. Cambio de PIN.
- f. Compras de mercaderías y/o servicios abonados por el sistema de débito directo en **Cuentas** en los comercios adheridos al sistema **VISA**.
- g. Toda otra operatoria que el **BANCO** incluya dentro de las funciones de la presente **Tarjeta de Débito**.

9.3.2.2. Por cada una de las operaciones descritas en los puntos **9.3.2.1 (a)** y **9.3.2.1 (c)**, el equipo emitirá un comprobante que tendrá validez en cuanto a su monto a todos los efectos emergentes al presente. En cada una de las operaciones indicadas en **9.3.2.1 (b)** y **9.3.2.1 (d)** el equipo emitirá dos comprobantes, debiendo el **CLIENTE**, depositarlo en el buzón del cajero automático dentro del sobre respectivo. Estos comprobantes serán considerados como constancia provisoria. En las operaciones mencionadas en **9.3.2.1 (e)** el comercio adherido emitirá dos comprobantes, debiendo uno de ellos ser firmado por el **CLIENTE**.

9.3.2.3. El **BANCO** o la **Red de Cajeros** o la reglamentación vigente del **BCRA**, podrán ampliar o suspender los servicios detallados en el punto **9.3.2.1**. en forma temporal o definitiva. Tales modificaciones serán comunicadas al **CLIENTE** mediante la puesta a disposición de la información en las instalaciones del **BANCO**.

9.3.2.4. Los horarios y condiciones locales en las que podrán efectuar las operaciones descritas, serán informados oportunamente por el **BANCO** y/o mediante aviso en la pantalla de los cajeros automáticos.

9.3.2.5. Los movimientos de fondos podrán ser realizados entre **Cuentas**: a) de un mismo **TITULAR** del **BANCO**; b) de un mismo **TITULAR** pero de cuenta radicada en otra entidad bancaria adherida a la **Red de Cajeros**; c) de un tercero **TITULAR** de una cuenta en el **BANCO**; d) de un tercero **TITULAR** de una cuenta radicada en otra entidad bancaria adherida a la **Red de Cajeros**.

9.3.2.6. Pago de impuestos y demás servicios:

- a. Los pagos solo podrán ser realizados en los cajeros automáticos de la **Red de Cajeros** y siguiendo las indicaciones que el mismo le vierta.
- b. Los pagos realizados después de la hora de atención al público de cada día hábil, o en día no hábil se considerarán como efectuados de día hábil siguiente.

9.3.2.7. Operaciones en comercios adheridos a VISA:

- a. Las operaciones habilitadas son compras, anulación de la compra por el mismo importe, devolución de la compra por el importe original.
- b. El importe de la compra será debitado de la **Cuenta** relacionada a la **Tarjeta de Débito**. El **BANCO** queda autorizado para debitar automáticamente de cualquiera de las **Cuentas** el importe de la operación.
- c. El monto del pago mediante este servicio tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la **Cuenta** relacionada dentro del límite que oportunamente hubiere fijado el **BANCO** como límite de compra en comercios adheridos a **VISA**.
- d. Para la confirmación de la operación se hará mediante control de firma.

e. Toda operación realizada hasta la hora de cierre de atención al público de un día hábil, se computará como realizada en la fecha. Toda operación efectivizada después de ese horario se considerará realizada el día hábil siguiente.

9.3.2.8. El **CLIENTE** toma conocimiento que las compras efectuadas fuera del territorio de la República Argentina en moneda extranjera, serán convertidas por **VISA** a moneda de curso legal al tipo de cambio del día en que se efectuó la operación. Por consiguiente el **BANCO** debitará únicamente **Pesos** de la **Cuenta** del **CLIENTE**. Las extracciones de dinero efectuadas en cajeros automáticos del exterior, serán debitadas de la cuenta en dólares asociada a la tarjeta de débito, en la cual el **CLIENTE** deberá previamente tener depositado por lo menos el equivalente en dólares de la moneda extranjera que requiera extraer en el exterior.

9.3.3. Obligaciones a cargo del CLIENTE.

9.3.3.1. Ejecutar las operaciones y accionar los cajeros automáticos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el **BANCO** y por la **Red de Cajeros**. A estos fines, en los horarios de atención al público habrá personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los mismos.

9.3.3.2. Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibida la transferencia de la **Tarjeta de Débito** a terceros.

9.3.3.3. No efectuar depósitos en moneda metálica, ni introducir en el cajero automático, a través del sobre destinado a los depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo o billetes, boletas de depósitos, cheques y/o valores sujetos a ese servicio. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie.

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la **Tarjeta de Débito**, el **CLIENTE** se obliga a comunicar telefónicamente tales circunstancias al centro de atención al **CLIENTE** dispuesto por **Red de Cajeros** al 4319-5465 (servicio habilitado durante las 24 hs.), a fin de que la **Tarjeta de Débito** sea definitivamente inhabilitada o a **VISA ARGENTINA S.A.** al 4379-3333 (desde el interior del país al 0810-666-3368).

9.3.3.4. A la comunicación antes mencionada, se deberá agregar una comunicación por escrito fehaciente de parte del **CLIENTE**, y si procediere, denuncia policial de la circunstancia apuntada la que deberá hacer llegar al **BANCO** dentro de las 48 hs. de ocurrido el evento.

Si por cualquier motivo el **CLIENTE** recupera la **Tarjeta de Débito** que haya experimentado cualquiera de los eventos mencionados, deberá abstenerse de utilizar y entregarla de inmediato al **BANCO** a fin de que sea reemplazada por una nueva. Habida cuenta del deber de guarda de la **Tarjeta de Débito** y el deber de diligencia que pesa sobre el **CLIENTE**, el mismo será responsable por todas las transacciones, movimientos de fondos de toda índole, compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la **Tarjeta de Débito** extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recupero por el **BANCO**, en tanto no haya cumplido con las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

9.3.3.5. La reposición de las Tarjetas sin importar la causal que la ha generado, deberán ser solicitadas directamente en el **BANCO**.

9.3.4. Asesoramiento sobre el uso de la Tarjeta de Débito. El **BANCO** dispondrá en sus locales y dentro del horario de atención al público del asesoramiento pormenorizado que el **CLIENTE** requiriera para el uso del producto adquirido.

10. REGLAMENTO DE LA BANCA AUTOMATICA

La presente implica la incorporación del **CLIENTE** a la Banca Automática. La Banca Automática está conformada por operaciones a través de Terminales de Autoservicio y Cajeros Automáticos habilitados para tal efecto, Banca Telefónica y Piano Banking (servicio remoto a través de una PC), Plataformas de Pagos Móviles (PPM) u otro medio electrónico o de transmisión de datos que el **BANCO** incorpore en el futuro.

10.1. FUNCIONAMIENTO:

10.1.1. Para habilitar los servicios de Terminales de Autoservicio, Cajeros Automáticos, Banca Telefónica, PPM y Piano Banking, el **CLIENTE** utilizará los mecanismos de seguridad que se establezcan para cada uno de los servicios.

La misma atención deberá dispensar el **CLIENTE** a los requisitos que se establecerán para la toma de préstamos a través de línea de caja.

10.1.2. La Banca Automática estará operativa durante los horarios que el **BANCO** y/o la red asociado a los mismos determine para cada una de operaciones que la componen. La clave será de exclusivo conocimiento del **CLIENTE**, quien se compromete a no divulgarla ni transferirla y por ende asume la responsabilidad por el uso indebido de terceras personas.

10.1.3. La utilización de la Clave obligará al **CLIENTE** como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. El **BANCO** aconseja que la Clave no esté conformada por la dirección personal, la fecha de

nacimiento, ni otro número del **CLIENTE** que pueda obtenerse fácilmente de los documentos del **CLIENTE**, y/o asociar y/o identificar fácilmente al **CLIENTE**. Solo ante pedido expreso del **CLIENTE**, el **BANCO** realizará el blanqueo de la Clave. A tal efecto, el **CLIENTE** se compromete a presentarse ante la dependencia del **BANCO** en la que se encuentra radicada su cuenta, a fin de realizar las gestiones pertinentes.

10.2. OPERACIONES:

10.2.1. Al ingresar a cualquiera de estos sistemas que operan los servicios de Banca Automática, el **CLIENTE** quedará habilitado para realizar todas las operaciones que el **BANCO** determine para cada una de las modalidades, incluida la adquisición de nuevos productos y/o servicios, bajo las condiciones particulares de cada una de ellas y de los productos afectados por las mismas.

10.2.2. Las operaciones cursadas a través de la Banca Automática serán tomadas en firme, salvo aquellas que se contrapongan con otras pactadas en el mismo día o simultáneamente, o que deban ser necesariamente confirmadas por el **BANCO**.

10.2.3. En todos aquellos supuestos en los que la operación requiera la firma de un contrato previo, éste deberá haber sido suscripto y encontrarse vigente, así como, en su caso, las cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago ni medidas cautelares que las afecten.

10.2.4. El ingreso del **CLIENTE** a cualquiera de estos sistemas no variará ni modificará los contratos antes referidos, no pudiendo realizar por medio de los mismos cualquier tipo de operación que pueda ser interpretada como novación, quita, espera y/o tácita reconducción de otra ya existente, además de no poder suprimir o disminuir ninguna garantía constituida, manteniendo todas ellas su vigencia. En caso de efectuar, por el mismo o distinto sistema, operaciones que se contrapongan entre sí, se entiende que la única validada es la primera procesada por el **BANCO**.

10.2.5. El **CLIENTE** acepta expresamente que en los servicios de Banca Automática solo se admitirán diariamente operaciones que supongan movimientos de fondos no superiores al importe vigente en cada oportunidad (en estricta relación a medidas de seguridad). El **BANCO** podrá aumentar o disminuir los topes establecidos, previa notificación al **CLIENTE** por los canales habituales.

10.3. RESPONSABILIDAD. El CLIENTE asume expresamente las siguientes obligaciones:

10.3.1. Efectuar las operaciones ajustándose estrictamente a las instrucciones dadas por el BANCO y/o las redes asociadas a los mismos y en respeto del presente documento, como así también de las instrucciones que eventualmente puedan surgir de cada una de las modalidades de Banca Automática que utilice el CLIENTE.

10.3.2. AUTORIZACIONES. El **CLIENTE** autoriza al **BANCO** a que, por atendibles motivos de seguridad, proceda a grabar las conversaciones telefónicas que se produzcan por cualquiera de los productos y/o servicios que utilice y a ser presentados eventualmente como medio de prueba en juicio. Asimismo, el **CLIENTE** autoriza al **BANCO** a presentar tanto en dispositivos magnéticos como en papel los distintos comprobantes de las operaciones realizadas a través de la Banca Automática.

10.4. PLATAFORMA DE PAGOS MOVILES (PPT).

10.4.1. La PPT solo está disponible para el **CLIENTE** que poseen Tarjeta de Débito activa y hayan activado el servicio de PianoBanking. La misma estará asociada a su **CUENTA**. La utilización del servicio de PPT para el **CLIENTE** es sin costo. La PPT está compuesta de los siguientes aplicaciones:

10.4.1.1. Billetera Electrónica: El **CLIENTE** a través de una aplicación mobile multibanco de Red Link denominada "**VALE**" (ó en todo de acuerdo al BCRA denominada "PEI Red Link, Pago Electrónico Inmediato de Red Link") podrá realizar transferencias inmediatas entre personas. Para utilizarla, el **CLIENTE** deberá descargar la App del store correspondiente al sistema operativo de su smartphone y registrarse de acuerdo al procedimiento ahí descripto.

10.4.1.2. Pos Móvil: El **CLIENTE** a través del software denominado "**RED MOB**", aplicación lanzada por Red Link para los comercios adheridos, podrá realizar pagos de manera presencial con su Tarjeta de Débito mediante transferencias inmediatas. Este servicio solo podrá llevarse a cabo pasando la Tarjeta de Débito a través de un dispositivo (dongle) que el comercio dispondrá, el cual se conecta a un smartphone de aquel que permite la lectura de banda de Tarjeta de Débito del **CLIENTE**.

10.4.1.3. Botón de Pago: A través de las páginas web de proveedores de productos y/o servicios que tengan habilitado el servicio, el **CLIENTE** podrá realizar pagos de sus adquisiciones vía internet con Tarjetas de Débito mediante transferencias inmediatas (este servicio también se encuentra dentro de la denominación genérica dada por el BCRA como "PEI Red Link").

10.4.2. Salvo comunicación en contrario, toda transferencia que sea realizada con la utilización de la aplicación **VALE** deberá ser direccionada a una persona con cuenta a la vista de una entidad que se encuentre adherida a la

Red Link, caso contrario la transferencia solo será disponible en Cajeros Automáticos de la Red Link habilitados para "Punto Efectivo" que son órdenes de extracciones sin la utilización de tarjetas de débito.

10.4.3. Los importes de las transferencias mediante **VALE** se encuentran limitadas en número e importe diario, lo cual se encuentra debidamente informado dentro del sitio web de Red Link. Asimismo, no podrán ser realizadas por un importe acumulado diario que no exceda el equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al cierre del mes anterior, todo ello salvo comunicación en contrario.

10.4.4. AUN NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES DESARROLLADAS POR VISA ARGENTINA COMO ASÍ TAMPOCO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SISTEMAS OPERATIVOS IOS.

10.4.5. Ante cualquier duda sobre la utilización de la PPT, podrá el **CLIENTE** contactarse con Red Link a través de su sitio web www.redlink.com.ar o bien al 54-11-4319-5465 (LINK) de lunes a sábados de 7 a 0 hs. y Domingos de 9 a 0 hs.

11. NORMATIVA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SOLICITADOS

11.1. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL CLIENTE Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

11.1.1. El **CLIENTE** acusa recibo por la presente que el **BANCO** le ha entregado el texto completo de las normas que afectan los productos y servicios solicitados (manual de procedimiento interno).

El **BANCO** manifiesta que parte de la normativa dictada por el BCRA, es reproducida en el presente.

11.1.2. Todas las operaciones relacionadas con las cuentas vinculadas a los productos y servicios contratados, tales como movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, cargos, comisiones, impuestos, retenciones y ajustes se informarán mediante el resumen de cuenta. El **CLIENTE** presta su expresa conformidad para que toda información, modificación o dato complementario vinculado a las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente, los servicios y productos contratados o toda otra solicitud, servicio o prestación que el **CLIENTE** haya solicitado o solicite al **BANCO**, sea de naturaleza informativa o por exigencia legal o normativa, se le notifiquen por medio del resumen o bien a través de los medios que exija en el futuro el BCRA. **SE PRESUMIRÁ CONFORMIDAD CON EL MOVIMIENTO REGISTRADO EN LA ENTIDAD SI DENTRO DE LOS 60 DÍAS CORRIDOS DE VENCIDO EL RESPECTIVO PERÍODO NO SE ENCUENTRA EN PODER DE LA ENTIDAD LA FORMULACIÓN DE UN RECLAMO.**

11.1.3. Cambios de condiciones: El **CLIENTE** será notificado de las modificaciones que aplicará el **BANCO** con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia, salvo disposición en contrario del BCRA. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el **CLIENTE** -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada.

Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el **CLIENTE**. Se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real (el último denunciado) del **CLIENTE** -en forma separada de cualquier otra información que remita el **BANCO** (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación.

11.2. COMISIONES Y GASTOS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

11.2.1. El **TITULAR** declara conocer y aceptar las comisiones y cargos que el **BANCO** aplica actualmente a los distintos productos y servicios en funcionamiento del **BANCO**, sus importes, porcentajes, así como la fecha y periodicidad de las mismas, cuyo detalle surge del formulario de comisiones correspondientes, lo cual se reproduce en el sitio web del **BANCO**: www.bancopiano.com.ar.

11.2.2. De los servicios y/o productos que correspondan, los cargos respectivos podrán incrementarse de acuerdo a los valores determinados por los terceros prestadores del concepto cobrado.

Mientras no se encuentre expresamente vedado por el BCRA, las Comisiones del servicio y/o producto solicitado pueden incrementarse cuando las condiciones del mercado, de la economía o cualquier otra que afecte directamente los costos del **BANCO** como, por ejemplo, la tasa de interés de los depósitos a la vista o a Plazo Fijo, los haberes o cargas y contribuciones, los impuestos y gravámenes, las regulaciones prudenciales del BCRA y/o cuando cualquier otro costo directo o indirecto sea afectado por incrementos. Las modificaciones se comunicarán de acuerdo a las disposiciones emanadas por el BCRA.

11.2.3. Todo importe cobrado al **CLIENTE** que no encuentre correlación con lo establecido por el BCRA será reintegrado al **CLIENTE** en los plazos establecidos por el **BANCO**.

11.3. CONVENIO PARA FORMULAR DÉBITOS.

11.3.1. El **TITULAR** faculta al **BANCO** a debitar de la Caja de Ahorros, Cuenta de la Seguridad Social o Cuenta Corriente Bancaria (las que haya solicitado el **CLIENTE**), todo importe adeudado en virtud de obligaciones contraídas por la presente y que no fuesen pagadas a su vencimiento, aún en descubierto bastando el presente

como aviso suficiente. Especialmente se establece que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 812 Código Civil, dichos débitos no importarán novación, razón por la cual se conservará el origen, cuantía, vigencia y antigüedad de los derechos, obligaciones y garantías establecidos originalmente respecto de la obligación debitada.

11.3.2. El **TITULAR** faculta al **BANCO** para debitar de las Caja de Ahorros, Cuenta de la Seguridad Social o Cuenta Corriente Bancaria (las que haya solicitado el **CLIENTE**) sumas derivadas por conceptos que surjan de otras operaciones o relaciones que no provengan directamente del servicio aquí descrito, tales como: **(a) Operaciones propias del BANCO** (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, impuestos, etc.), **(b) Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el BANCO o a través de dichos terceros** (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el **TITULAR** con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el **TITULAR** haya contratado. En caso que el **TITULAR** formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe al **BANCO** notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. El **TITULAR** podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través del **BANCO** o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc. en la medida en que, en los aspectos pertinentes, se observen los requisitos señalados precedentemente. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema. La adhesión a este mecanismo de débito automático estará condicionada a la posibilidad de revertir las operaciones, de acuerdo al punto **12.3.4. (c) Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, por los servicios que preste el BANCO. (d) Las modificaciones en las condiciones o importe de las comisiones o gastos cuyo débito hubiera sido aceptado serán comunicadas al CLIENTE y obtener su consentimiento, según los días establecidos por el BCRA (e) Los impuestos que graven los movimientos los productos y servicios contratados por el CLIENTE.**

11.3.3. En el caso que ineludiblemente deba procederse al cierre de la cuenta, cualquiera fuere su causa, el **BANCO** podrá debitar cualquier suma adeudada por el **TITULAR** -aún cuando no hubiere vencido-.

11.3.4. REVERSION DE OPERACIONES DEBITADAS. El **BANCO** revertirá las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del **TITULAR**, vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., que se ajusten a los términos establecidos en el punto **11.3.2.b**, conforme a cláusulas que deberán incluirse en el convenio de adhesión al sistema. En la eventualidad que el **TITULAR** se adhiera al sistema de débito automático, previa conformidad del **BANCO**, el **CLIENTE** podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y revertir débitos por el total de cada operación, ante una instrucción expresa, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que el **BANCO** reciba la instrucción del **TITULAR**, siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750 (o los que se dispongan en el futuro).

11.3.5. ENTREGA DE LAS NORMAS AL TITULAR. Se entregarán Titular de las Cuentas las condiciones de su funcionamiento y conservará la constancia de esa entrega, la que podrá formalizarse mediante un listado preparado a tal fin.

11.4. OTROS RECAUDOS.

11.4.1. El **BANCO** mantendrá archivada la constancia de que el **TITULAR** ha recibido el detalle de las comisiones y gastos por servicios vinculados a su funcionamiento cualquiera sea su concepto.

11.4.2. El **TITULAR** manifiesta en carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente Solicitud son ciertos, veraces y temporáneos y se compromete a informar fehacientemente al **BANCO** cualquier cambio que se produjera en los mismos, en el plazo de cinco (5) días hábiles bancarios de ocurrido. El **TITULAR** será responsable frente al **BANCO** y a terceros, por los perjuicios que se produzcan en virtud del incumplimiento de la obligación de informar por parte del **TITULAR**.

11.4.3. DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

11.4.3.1. El **CLIENTE** presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que el **BANCO** transfiera y/o ceda toda la información referente a su persona sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme a la normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, etc.), como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326. El

BANCO será responsable por el archivo, registro de los datos obtenidos declarando su domicilio a los efectos legales en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el **TITULAR** declara conocer y aceptar que el **BANCO** tiene la obligación de informar al BCRA el estado de situación de su cartera de créditos, en cumplimiento de normativa específica dictada por dicha autoridad.

11.4.3.2. De acuerdo a lo establecido en la Disposición 10/2008 de la DNPDP (Dirección Nacional de Protección de Datos Personales), el **TITULAR** de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, Sarmiento 1.118 5º Piso CABA o al 4383-8512/8510/8513/8514/8521.

11.5. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/1995 y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de la referencia - excepto los depósitos a plazo fijo en pesos concertados a la tasa de interés fija mínima-, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

11.6. PLAZOS. Cuando el vencimiento de los términos establecidos en la presente reglamentación se produzca en un día inhábil bancario, aquél se trasladará al primer día hábil bancario siguiente.

11.7. REVOCACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: EL CLIENTE tiene derecho a revocar la aceptación del producto y/o servicio dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida el total de las condiciones que hacen a los mismos o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que este producto o servicio fue contratado. La revocación del producto y/o servicio será sin costo ni responsabilidad alguna para el CLIENTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto y/o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del producto y/o servicio.

11.8. ALCANCES Y CONSECUENCIAS EN LA DESIGNACION DE UNO O MAS COTITULARES.

11.8.1. El **CLIENTE** al incorporar en un activo (cuentas de toda especie y moneda, inversiones, etcétera) uno o más **COTITULARES** deberá tener presente las siguientes implicancias:

a) **Cualquier medida administrativa o judicial que afecte a cualquiera de los COTITULARES (por ejemplo, embargo, inhibición, etcétera), afectará el activo, cualquiera sea el uso de firma establecido.**

b) Además, si el uso de firma es 'indistinto', cualquiera de los **COTITULARES** puede gravar, disponer, retirar y cobrar el activo.

c) **El BANCO, tiene la obligación de dar cumplimiento a las órdenes administrativas o judiciales que resultan libradas sobre las personas o bienes de sus CLIENTES, TITULARES Y COTITULARES.**

11.9. RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMATICOS.

11.9.1. Los **BANCOS** que proporcionen tarjetas magnéticas para ser utilizadas en la realización de operaciones vinculadas a sus cuentas con cajeros automáticos deberán alertar y recomendar a los usuarios acerca de las precauciones que deben tomar para asegurar su correcto empleo. La notificación de esas recomendaciones deberá efectuarse al momento de la apertura de la cuenta que implique la entrega de una tarjeta para ser utilizada en los cajeros automáticos, sin perjuicio de la conveniencia de efectuar periódicamente posteriores recordatorios.

11.9.2. A continuación se enumeran las recomendaciones y recaudos que, deberán tener en cuenta los usuarios:

11.9.2.1. Solicitar al personal del **BANCO** toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos, al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

11.9.2.2. Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.

11.9.2.3. No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.

11.9.2.4. No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.

11.9.2.5. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.

11.9.2.6. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

11.9.2.7. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.

11.9.2.8. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

11.9.2.9. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al BANCO con el que se opera y al BANCO administrador del cajero automático.

11.9.2.10. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al BANCO que la otorgó.

11.9.2.11. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

11.10. SERVICIO DE TRANSFERENCIAS EN PESOS.

Los cargos y/o comisiones que aplique el BANCO a través de medios electrónicos tales como cajeros automáticos y/o banca por "Internet" ("Piano banking"), por el servicio de transferencias entre cuentas de depósito denominadas en pesos estarán sujetos a los límites máximos, los cuales son expresados en el guía de comisiones del BANCO.

Ello, sin perjuicio de los conceptos que el BANCO deba adicionar a las comisiones (tributos, retenciones, etc.) según las normas legales que resulten aplicables.

11.11. **ACEPTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD.** Se considerará aceptada la presente, si dentro de los dos (2) días hábiles de suscripta por el CLIENTE, no mediare comunicación en contrario por parte del BANCO; salvo los productos crediticios, los cuales solos serán considerados aceptados una vez desembolsado el importe solicitado por parte del BANCO.

11.11.1. El CLIENTE entiende que las firmas correspondientes al recuadro para uso interno del BANCO, solo importarán como prueba de recepción de la presente Solicitud por parte de aquel, no implicando por ende la aceptación de la misma en dicho acto, lo cual solo acontecerá de acuerdo a lo prescripto en el punto anterior.

11.11.2. **INFORMACIÓN ADICIONAL.** El CLIENTE reconoce que toda información adicional a la presente, al margen de tener el BANCO la obligación de proporcionármela, podrá consultarla en el portal del BCRA <http://www.clientebancario.gov.ar/>.

11.11.3. Una vez aprobada la presente solicitud por parte del BANCO, las condiciones que anteceden regirán el los productos y/o servicios solicitados.

11.12. **DOMICILIO Y JURISDICCION.** Las relaciones jurídicas que se entablen entre el CLIENTE y demás partes y el BANCO, serán regidas por las leyes de la República Argentina y las normas y reglamentaciones del BCRA. Cualquier notificación que las partes deban cursarse, será efectuada a los domicilios vigentes en virtud de la presente. A los efectos del ejercicio de acciones judiciales, la jurisdicción aplicable será la correspondiente a la del domicilio constituido por el CLIENTE al momento de la contratación. El BANCO constituye domicilio en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos en que actúe algún apoderado o representante legal será requisito que cuente con poder o facultades suficientes, de acuerdo con las condiciones y los alcances que establezca la reglamentación del ente administrador de los pagos para cada situación en particular.

11.13. El CLIENTE podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

11.14. El CLIENTE podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

11.15. EL CLIENTE puede solicitar la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.

En los casos en que actúe algún apoderado o representante legal será requisito que cuente con poder o facultades suficientes, de acuerdo con las condiciones y los alcances que establezca la reglamentación del ente administrador de los pagos para cada situación en particular.

Habiendo leído, analizado y comprendido lo expuesto precedentemente, ratifico en este acto, mediante mi firma, mi conformidad con sus términos y condiciones, dejando expresamente ratificado mi solicitud:

En la ciudad de.....a los días dede.....

FORMULARIO	
FIRMA / ACLARACIÓN DEL CLIENTE	FIRMA / ACLARACIÓN DEL CLIENTE
TIPO Y NRO. DOCUMENTO:	TIPO Y NRO. DOCUMENTO:
PODERES:	PODERES:

USO INTERNO DE BANCO PIANO	
FIRMADO ANTE MI	FIRMADO ANTE MI
DE MUESTRA	
FIRMA Y ACLARACIÓN	FIRMA Y ACLARACIÓN

1. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.

1.1. El **BANCO** en virtud de lo establecido por la Ley 26.683 y la Resolución N° 121/2011 de la Unidad de Información Financiera y concordantes, tiene la obligación de elaborar sobre el **TITULAR** y/o sus firmantes autorizados, un perfil financiero (en adelante “el PERFIL”). En caso que el **BANCO** así lo estime oportuno y conveniente, podrá requerirles toda la documentación y/o información necesaria, a los efectos de encuadrar su operatoria en el PERFIL; encontrándose obligado el **TITULAR** y sus firmantes autorizados a presentar dicha información y/o documentación, en carácter de declaración jurada, en el plazo que el **BANCO** así se lo solicite.

1.2. El **TITULAR** y sus firmantes autorizados, manifiestan en carácter de declaración jurada que no utilizarán los productos y cuentas en relación con el desarrollo de actividades ilícitas. Como también, el **TITULAR** y sus firmantes autorizados prestan su expreso consentimiento para que el **BANCO** informe a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la ley mencionada y concordantes del BCRA y demás normativas aplicables sobre Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

1.3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 52/2012, de la Unidad de Información Financiera, el **TITULAR** y sus firmantes autorizados facultan al **BANCO** a controlar los datos filiatorios provistos para su identificación, contra las bases publicadas por el BCRA, en lo referido a la identificación de las Personas Políticamente Expuestas (PEPs).

FORMULARIO
DE MUESTRA

**DECLARACION JURADA PREVENCIÓN LAVADO ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO TERRORISMO
PERSONAS HUMANAS**

..... de..... de 201.....

Señores

Banco PIANO SA

Presente

Por medio de la presente, y en cumplimiento con lo dispuesto por Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina, el abajo firmante declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

1. DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA PERSONA HUMANA		
Apellido y Nombre:		
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	Estado Civil:
Tipo y num. de documento:	CUIL/CUIT/CDI:	
Correo electrónico:		
Domicilio Real: Calle:	Número:	Localidad:
Provincia:	CP:	Tel:
Actividad Laboral o Profesional:		
Residencia Fiscal:	Núm. de Identificación Fiscal:	
Sujeto Obligado. Se encuentra inscripto en UIF? (*): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

(*) De contestar afirmativamente, se deberá solicitar la constancia.

2. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE		
--	--	--

El/la que suscribe, _____ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el cargo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

(1) Tachar la opción que no corresponda.

3. ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS/ PROPÓSITO		
---	--	--

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina, por la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el origen de los fondos utilizados para las operaciones que se realizan en BANCO PIANO S.A., fueron originados en ACTIVIDADES LÍCITAS y provienen de: (1), siendo el propósito de la cuenta/ operatoria..... Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación del origen de los fondos que ingrese en el futuro.

Por otro lado, conforme a las disposiciones vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y de otras actividades ilícitas, el/la que suscribe se notifica que el BANCO PIANO S.A. deberá informar a las autoridades que correspondan, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica, o de innecesaria complejidad, sea realizada en forma aislada o reiterada.

También en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, manifiesto que tengo conocimiento de la Ley 26.683, del Régimen Penal Cambiario vigente y que las informaciones y datos identificatorios consignados en la presente son verdaderos.

(1) Describir la actividad económica que originó los fondos a depositar en la cuenta o inversión.

PARA USO DEL CLIENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE - PODER
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:
LUGAR Y FECHA:
PARA USO INTERNO DEL BANCO
FIRMA/ ACLARACIÓN SUJETO OBLIGADO O FUNCIONARIOS DEL SUJETO OBLIGADO AUTORIZADOS

Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros / fue puesta en nuestra presencia.